Resolución 545 (1983)

de 20 de diciembre de 1983

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas[76],

Profundamente preocupado por la ocupación continuada de partes de Angola meridional por las fuerzas militares de Sudáfrica, en abierta violación de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

Gravemente preocupado por las grandes pérdidas de vidas humanas y los extensos daños materiales resultantes de los continuos ataques contra el territorio de Angola y la ocupación militar de ese territorio,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979) y 475 (1980),

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, todos los Estados Miembros se abstendrán en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para mantener la paz y la seguridad internacionales ante la continua violación de la Carta por Sudáfrica;

1. *Condena enérgicamente* la ocupación militar continuada de partes de Angola meridional por Sudáfrica, que constituye una violación flagrante del derecho internacional y de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola;

2. *Declara* que la ocupación militar ilegal continuada del territorio de Angola constituye una violación flagrante de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Angola y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales;

3. *Exige* que Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación del territorio de Angola y cese todas las violaciones contra ese Estado, y que respete en adelante escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de Angola;

4. *Considera*, además, que Angola tiene derecho a una indemnización apropiada por todos los daños materiales que ha sufrido;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que se abstengan de toda medida que pueda menoscabar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de Angola;

6. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad al respecto;

7. *Decide* mantener en estudio la cuestión.

Aprobada en la 2508a. sesión por 14 votos contra ninguno y una abstención (Estados Unidos de América).

[76] *Ibid.*, 2504a. sesión.